



Herencia colonial:

**discursos transexcluyentes
y el no reconocimiento de identidades**



**Estimado
SEÑOR VÍCTOR MADRIGAL-BORLOZ**

Experto Independiente en Orientación Sexual e Identidad de Género
Organización de las Naciones Unidas

Insumos para el reporte del **Experto Independiente en Orientación Sexual e Identidad de Género en la 78va. sesión en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas** a la cuestión de los impactos históricos y actuales del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y de género diverso (LGBTI+).

I. Interés de presentar el insumo

Para *Educación contra el Racismo, A.C. (RacismoMX)* es importante y de sumo interés presentar argumentos con respecto a cómo el colonialismo ha sido un vehículo para llevar mensajes racistas y lgbtfóbicos, con base en los mismos argumentos que fueron utilizados para considerar que las razas existen y que ciertos fenotipos son inferiores. Al ser esta población, igual que las personas racializadas, un grupo fuera del canon europeo, binario, blanco, cisgénero y heterosexual, sufrieron de la misma forma discriminación bajo diversos sistemas de opresión, como el patriarcado, la lgbtfobia y por su puesto, el racismo.

II. Colonialidad e identidad de género en México

¿QUÉ PRUEBAS HISTÓRICAS O ANECDÓTICAS EXISTEN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO ANTES DE LAS EXPERIENCIAS PASADAS O PRESENTES DE COLONIZACIÓN?

El género, así como la raza, son dos categorías que se insertaron en la colonización de los territorios que hoy se conocen como América Latina. Ambos buscaban categorizar y jerarquizar a las poblaciones originarias con base en criterios biológicos. El género, como una supuesta realidad biológica, impone narrativas estáticas y binarias sobre lo femenino/masculino. La raza, como otra supuesta realidad biológica, asocia características inherentes e inamovibles con determinadas identidades étnico-raciales (generalmente las características negativas asociadas a los cuerpos colonizados). Bajo esa premisa, se han intentado borrar aquellas identidades de culturas originarias que no calzan en los binarismos de género occidentales¹.

Aura Cumes², a partir del análisis de textos históricos como el Popol Vuh, señala que la diferencia sexual no era uno de los ejes rectores y jerarquizantes en los pueblos mayas. Cumes rescata la noción de *winaq*, el ente creador en el Popol Vuh³, para señalar que se refiere a persona o ser y no se define como mujer u hombre. Es decir, es una representación más plural de la existencia. No obstante, en varias traducciones occidentales *winaq* se presenta como hombre. El hecho de que las legislaciones reconozcan la identidad de género con base en nociones biológicas proviene de una vena colonial y por ende, racista, homofóbica y transfóbica.

III. Normas y políticas que refuerzan el binarismo de género y el racismo

¿HUBO UNA RELACIÓN ENTRE LAS LEYES Y POLÍTICAS COLONIALES QUE CREARON UN TRATO DESIGUAL Y RELACIONES DE PODER QUE AFECTARON A LAS PERSONAS LGBT, ALLANANDO EL CAMINO A FORMAS INTERSECCIONALES DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, RACISMO, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, PATRIARCADO Y OTRAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y OPRESIÓN?

En la época colonial se impusieron leyes, valores y normas sociales que restringieron la sexualidad y la identidad de género, principalmente derivada de visiones judeo-cristianas. Estas promovían una moralidad hetero y cisnormativa, estableciendo normas estrictas en torno al comportamiento sexual y la identidad de género.⁴ Como resultado, las personas LGBTI+ fueron sometidas a discriminación, estigmatización y violencia.

Estas leyes y políticas coloniales fueron el origen de diversas formas interseccionales de discriminación. Posteriormente, con el Estado Nación Mexicano, la importación del sistema occidental fue más evidente, al crear un proyecto de nación que despojó a las personas de sus orígenes⁵, y exterminó las formas de administración precoloniales, obligándoles a adoptar las europeas occidentales, incluyendo el sistema sexo-génerico⁶.

Por ejemplo, las personas LGBTI+ afrodescendientes, indígenas o de otros grupos minorizados enfrentaron una doble opresión, combinando la discriminación racial y la discriminación por orientación sexual y/o identidad de género. Del mismo modo, las personas LGBTI+ que también pertenecían a grupos marginados en términos de clase social, discapacidad o situación migratoria han enfrentado opresiones interseccionales que han afectado múltiples aspectos de su vida.

2 Cumes, A. (2019). Cosmovisión maya y patriarcado: una aproximación en clave crítica en Miradas en torno al problema colonial: pensamiento anticolonial y feminismos descoloniales en los sures globales (pp. 73-90). Akal.

3 **Nota de las autoras:** Traducido al español como Libro del Consejo, contiene el relato de origen del pueblo kiche´ hasta la llegada de los invasores.

4 Lugones, María. (2007). Heterosexualism and the Colonial/Modern Gender System. *Hypatia*, 22(1), 186–219. doi:10.1111/j.1527-2001.2007.tb01156.x

5 Lugones, María. Op. Cit.

6 Cabral, Mauro. (2003). Pensar la intersexualidad, hoy, Maffía, Diana (Ed.), Sexualidades Migrantes: género y transgénero, p. 121.

¿CUÁL ES LA RELEVANCIA DE LA REGULACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DEL GÉNERO, DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO PARA SEGUIR MANTENIENDO E IMPONIENDO EL PODER COLONIAL?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado en reiteradas ocasiones que un aspecto central de la dignidad es la posibilidad de toda persona a la autodeterminación y a la elección libre de opciones y circunstancias que dan sentido a su existencia⁷, y que permiten la individualización de la persona en la sociedad. En este sentido, el bloque de constitucionalidad Mexicano entiende a la identidad de género⁸ como la vivencia interna e individual de género tal como cada persona la siente.

Sobre los aspectos positivos en la regulación jurídica y social de la orientación sexual e identidad de género, en 2023 el Instituto Nacional Electoral aprobó la incorporación de la letra «X» en la Credencial para Votar para reconocer a las personas no binarias,⁹; a la vez, el Senado de la República en 2022 aprobó una reforma para la prohibición de ECOSIG a nivel federal.¹⁰

No obstante, estos avances son minúsculos si se contrasta con los años que han precedido a la jurisprudencia interamericana al respecto. En México al 2022, 10 de 32 entidades federativas incumplen con el respeto y garantía del derecho humano a la identidad de género. Es decir, aún restringen inconventionalmente el derecho humano a la identidad de las personas trans y no binarias¹¹, basado en prejuicios y estereotipos establecidos desde la colonialidad sobre lo qué es o no un hombre y una mujer.

¿CUÁL ES EL IMPACTO ACTUAL DE LAS LEYES COLONIALES QUE REGULAN EL SEXO Y EL GÉNERO SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS PERSONAS LGBT?

El no reconocimiento a la identidad de género es el ápice de la discriminación estructural contra las personas trans y no binarias. La negativa del sistema a reconocerles como personas deviene de una serie de hechos y conductas discriminatorias del propio Estado.

El Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia personas LGBTI+ en México reconoce que la situación de las personas trans e intersexuales parte de profesionistas de la salud en la reproducción de múltiples estereotipos e imaginarios sobre lo masculino y lo femenino desde la cisnormatividad y la lógica binaria del sexo-género que lleva a la patologización de sus existencias y al no reconocimiento como personas sujetas de derechos¹².

En otro aspecto, existe evidencia que las leyes y políticas públicas diseñadas desde el colonialismo y mantenidas con dicha lógica incluso hoy día se manifiesta en la brecha de acceso a la justicia; por ejemplo, en la falta de recursos financieros necesarios para ejecutar acciones legales y/o judiciales por parte de las personas víctimas.

7 Caso I.V. vs. Bolivia. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 150; Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, párr. 136; Caso Flor Freire vs. Ecuador, párr. 103; y Opinión Consultiva 24-2017, párr. 88.

8 Opinión Consultiva OC-24/2017 Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, párr. 94.

9 INE (febrero 2023, 27). Boletín 053. Disponible en: <https://centralector.ine.mx/2023/02/27/aprueba-ine-incorporacion-del-dato-que-reconozca-a-las-personas-no-binarias-en-la-credencial-para-votar/>

10 Animal Político. (2022, octubre 11). Senado Prohíbe las terapias de conversión sexual. Animal Político. Disponible en: <https://www.animal-politico.com/politica/el-senado-prohíbe-las-terapias-de-conversion-sexual>

11 **Nota de las autoras:** Los poderes legislativos locales que violan el derecho a la no discriminación por el no reconocimiento de las identidades trans y no binarias son: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

12 CEAV. (2018). Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia personas LGBTI. Derecho a la Salud. Recuperado el 18 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/437845/FINAL_DiagnosticoNacionalSalud_1.pdf

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en México reconoce que «La defensa de derechos humanos se convierte en una necesidad derivada de la cotidiana discriminación que se vive por la orientación sexual e identidad de género»¹³.

Además, nos preocupa que el no reconocimiento de identidades de género o diversidad corporal conlleve a la inexistencia de registros estadísticos adecuados desde las instituciones del Estado. Por ejemplo, hasta 2018, se encontró que el porcentaje de personas que con mayor frecuencia no acude a denunciar son las personas intersexuales, con un 59%¹⁴.

Asimismo, entre las propias identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, se ha constatado que las mujeres trans son quienes más han acudido a denunciar delitos o agresiones cometidos en su contra, seguidas de las personas intersexuales y de los hombres trans¹⁵.

En este punto, RacismoMX se alinea a la preocupación externada por la CIDH¹⁶ por los bajos índices de denuncia y la ausencia de mecanismos oficiales de recolección de datos invisibilizan la violencia contra personas LGBTI+ y obstaculizan la respuesta efectiva del Estado.

IV. Discursos transexcluyentes desde los feminismos hegemónicos y las obligaciones estatales frente a ellos

¿CÓMO CONFIGURÓ LA IMPOSICIÓN DE LEYES COLONIALES SOBRE SEXO Y GÉNERO LAS IDEAS SOCIALES Y MORALES SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA DIVERSIDAD DE GÉNERO?

A pesar de que México ha mostrado una postura de apertura ante el escrutinio internacional en materia de derechos humanos y ello ha conllevado el reconocimiento normativo de altos estándares en la materia, ni los mecanismos estatales generados para garantizar, promover, proteger y respetar esos derechos ni la población en general son ajenos al modelo occidental y al significado fundamental que éste otorga a las categorías género y raza como ejes ordenadores de la vida de las personas¹⁷.

En ese sentido, al responder la configuración del imaginario colectivo a una lógica binaria y colonial donde la norma es la correspondencia sexo-genérica, cualquier identidad que transgreda esa expectativa se percibe como patológica¹⁸ y deriva en discriminación y tratos violentos hacia las personas con dichas identidades.

Así, a pesar de los esfuerzos realizados por distintos grupos sociales y la progresiva institucionalización de movimientos —como el feminista— existen acciones, omisiones y discursos hegemónicos que perpetúan ideas esencialistas y reduccionistas sobre lo que un cuerpo con determinado físico debe ser y hacer.

Basta con revisar los perfiles de las personas que han ostentado la presidencia de México desde que inició este siglo para evidenciarlo: Fox (2000-2006) y Calderón (2006-

13 CEAV. (2018). Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia personas LGBTI. Derecho a la Seguridad y Acceso a la Justicia. Recuperado el 22 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/459446/FINAL_DiagnosticoNacionalJusticia_1.pdf, pág. 24.

14 Ibidem, pág. 34.

15 Ibid.

16 CIDH. (2015). Violencia contra personas LGBTI. OAS/Ser.L/V/II.rev.2.

17 Oyèwùmí, O. (2017). La invención de las mujeres. Una perspectiva africana sobre los discursos occidentales del género.

18 Pons Rabasa, Alba y Garosi, Elena (2016), “Trans” en Conceptos clave en los estudios de género, Volumen I, Moreno Hortensia y Alcántara, Eva (coords.), Centro de Investigaciones y Estudios de Género, Ciudad de México. P. 309

2012) fueron candidatos del Partido Acción Nacional (partido de derecha), entorno en el que se realizaron comentarios homofóbicos¹⁹ y defendieron la idea del matrimonio y la familia tradicional²⁰; por su parte y a pesar de que Peña Nieto (2012-2018) envió al Congreso una iniciativa para legalizar a nivel nacional el matrimonio igualitario, el Partido Revolucionario Institucional del que fue candidato (partido de centro), retiró el apoyo a la iniciativa por las movilizaciones de la Iglesia Católica y del Frente Nacional por la Familia.

De manera más detallada y particular, preocupa que en los años correspondientes al actual sexenio (de izquierda), colectivos feministas se han alineado con esos grupos políticos conservadores que fomentan discursos de odio y teorías sumamente violentas como «el borrado de mujeres»²¹, discurso que no considera a las mujeres trans como mujeres y que por lo tanto, a ellas no les corresponden los derechos humanos de las mujeres y mucho menos las acciones y políticas públicas para este grupo poblacional.

Estos son algunos ejemplos de esfuerzos que se han realizado con el objetivo de limitar los derechos de las personas LGBTI+ en México —sobre todo contra las personas trans—, mandando mensajes estereotipados, coloniales y prejuiciosos, que han sido desafortunados por su falta de información; Preocupando, además, su alta difusión con asistencia del aparato estatal.

1. Libro «Cuando lo trans no es transgresor» de Laura Lecuona.

La autora es conocida por su discurso transexcluyente y discriminatorio contra la comunidad Trans. Ella argumenta que su discurso está protegido por la libertad de expresión; sin embargo, por el uso inadecuado de estándares de esta libertad, este libro peligroso por su carga estigmatizante y prejuiciosa contra un grupo históricamente discriminado.

En febrero pasado, presentó dicho libro en el Colegio de Bioética con un discurso biologicista que no reconoce a las personas trans, ni sus vivencias y experiencias, por el contrario violenta sus derechos humanos.

2. Conversatorio «Aclaraciones Necesarias sobre las categorías sexo y género», Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México²².

En esta conferencia invitaron a diversas feministas que han influido con su visión académica en la lucha por los derechos de las mujeres, como Marcela Lagarde, Amelia Valcárcel, Alda Facio, Andrea Medina, Aimeé Vega y Angélica de la Peña. Este conversatorio causó controversia, ya que las académicas vertieron argumentos transexcluyentes con tintes racistas durante el evento, siendo tolerada esta desinformación y discurso estigmatizante por las organizadoras.

La UNAM como parte del Estado, tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos de todas las personas, incluidas las personas trans, que se vieron vulneradas al poner en tela de juicio el reconocimiento de sus derechos en dicha conversación.

19 Pastrana, Daniela y Cano, Arturo (4 de febrero de 2001). La intolerancia en los tiempos del cambio. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2001/02/04/mas-intolerancia.html>

20 López Noreiga, Saúl (9 de febrero de 2010). Matrimonio Gay: La batalla en tribunales. Nexos. <https://redaccion.nexos.com.mx/matrimonio-gay-la-batalla-en-tribunales/>

21 Neuhouser, Julianna, Argüelles, Alex, Cruz, Raúl y Díaz, Ayla (2022). Polarización y transfobia: Miradas críticas sobre el avance de los movimientos antitrans y antigénero en México. Astra Lem, Ciudad de México. PP. 8-9, 21-22

22 Conversatorio «Aclaraciones necesarias sobre las categorías sexo y género». Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=EpiyXz-1FO-8>

3. Programa «El Aquelarre», Capital 21

En 2022, las servidoras públicas y conductoras Renata Turrent, Braulio Luna y Mercurio Cadena, del programa público «El Aquelarre», invitaron a Itzel Suárez y a Mauricio Dimeo, quienes han declarado abiertamente ser transfóbicas. En esta ocasión, las personas invitadas realizaron comentarios completamente discriminatorios y transfóbicos que fueron tolerados durante todo el programa por las conductoras. Cabe destacar que el Canal 11 es del Estado.

4. Iniciativa para reformar la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y modificar el Código Penal de la Ciudad de México²³

Esta iniciativa fue promovida por la Diputada América Rangel, quien es parte del partido de derecha en la Ciudad de México. En este documento pretende que las y los niños y adolescentes no puedan identificarse diferente de su identidad biológica, y en el caso de que cualquier persona ingiera, condicione, presione u obligue a un menor de edad a esto, se le sancione. No obstante, en México si una persona decide cambiar su sexo y nombre, debe ser mayor de edad y no está condicionada a someterse a algún tratamiento médico. Estas acciones tergiversan la realidad y son en detrimento de los derechos de las personas LGBTI+ y sus familias.

5. Caso Salma Luevano contra Teresa Castell, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁴ (TEPJF).

En marzo pasado, la Diputada Salma Luevano denunció por violencia política a las diputadas Teresa Castell y América Rangel, ya que han realizado comentarios reiterados y discursos de odio en contra de ella por ser una mujer trans. En este caso el TEPJF resolvió a favor de la diputada Luevano y consideró sancionar a las otras dos diputadas a través de multas pecuniarias y disculpas públicas, acciones que aún no se realizan.

En ese sentido, es posible concluir que es el propio Estado (por acción u omisión) el que al reforzar la colonialidad, sitúa en un estado de vulnerabilidad a las personas trans, pues se vuelve cómplice de la instrumentalización mediática de sus experiencias, que reduce a las personas a una sola característica que se les imputa, las mal generaliza y despolitiza su lucha, sin guardar registro de los costos personales, físicos, psicosociales y económicos que implican esos discursos transfóbicos en su vida diaria y en el ejercicio de sus derechos.

23 Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México y el Código Penal para el Distrito Federal. Disponible en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5eded5cdc30b53711a69bb80f05588edbc45b590.pdf>

24 TEPJF. SUP-JDC-0594-2022. Salma Luévano Luna. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0594-2022.pdf

V. Conclusiones y exhortos

Enfrentar el colonialismo y sus consecuencias requiere un esfuerzo colectivo y continuo para dismantelar las estructuras de poder arraigadas en nuestra sociedad. Esta lucha por los derechos humanos se verá reforzada si los organismos internacionales reconocen la necesidad de erradicar el colonialismo.

Es necesario hacer un llamado a la reflexión, la acción y la solidaridad, para construir un futuro donde las identidades múltiples e interrelacionadas, como las personas LGBTI+, sean valoradas y celebradas en toda su diversidad.

En este sentido, recomendamos:

- **Reconocer que los discursos transexcluyentes de algunos feminismos son discursos estigmatizantes y se refuerza la colonialidad del género.**
- **Crear estándares sobre los deberes estatales frente a los discursos transexcluyentes desde algunos feminismos.**
- **Reconocer las identidades de género como la no binaria, que se encuentra en el espectro trans, y la diversidad corporal, como identidades no coloniales.**
- **Reconocer que la discriminación hacia las personas trans tiene una vena colonial y racista.**



